



SEPTUAGINTO VEINTE  
 MIL Y CINCO CIENTOS Y SESENTA Y UNO

Execute la Compravacion de los Lemos dentro del ter-  
 mino que pre fize, y en su obsequio y Cumplim;  
 Acuerdo Esta Ciudad se rize para el primer Ayuntamiento, con  
 Expresson del Efecto a que se dirige para el dia de Junta del  
 Conuente //

En este estado entro En este Ayuntamiento, <sup>to</sup> el Sr. D. Juan.  
 Manuel Cano //

La Ciudad: Dijo que para el primer Ayuntamiento, se traiga  
 Certificacion por los Es.<sup>nos</sup> del, del Importe, que ha cobra-  
 do el Maordomo de Asturias de Jorras, para en su dista  
 providencias lo Conueniente //

Almadraua de Texeros: Dijo que hallandose Inteligenciada  
 de que se han Conduzido, y Conduzcan algunos Pel-  
 trechos al parecer, para hazer Calamento en la  
 Almadraua de Texeros, lo que por ahora es opuesto a  
 la R. Resolucion, y por si hubiese ocurrido, la forma  
 parte, con alguna sinestra Relacion, al Tribunal del  
 Sr. Inten.<sup>te</sup> de Carta, quien de presente Conoze en  
 esta Instancia // Acuerdo Esta Ciudad, que el Sr. Don  
 Don. Garcia Barquen, quien esta Encargado en la  
 Conre por dienzia de esta Dependencia, Escriua al Pro-  
 curador que esta Ciudad tiene, para que haga Contradic-  
 cion de la pretension que sobre este particular Exceute  
 la Ciudad de Vera, como parte formal en dha Almadra

